



CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°105/2019

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONSIDERANDO:

Que, el 23 de octubre del presente año, el Comité Cívico Departamental Juvenil y Femenino en coordinación con los comités cívicos a nivel nacional, inician acciones y medidas de protesta, definiéndose un paro indefinido y bloqueos en todo el territorio nacional, lo que ha motivado el cierre del Concejo Municipal de Tarija con la finalidad de precautelar los bienes de la institución, como la seguridad e integridad física de sus servidores públicos.

Que, esta situación ha ocasionado que el Pleno del Concejo Municipal, así también las diferentes comisiones y sus servidores públicos municipales no puedan desarrollar sus funciones con normalidad, situación que genero un retrasos en el tratamiento de varios temas que corresponden a las atribuciones del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 23 de la Ley Municipal N° 090 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal define que: "las Resoluciones Municipales, son disposiciones emitidas por el Concejo Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones, en la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado."

Que, el numeral 2 y 4 parágrafo I del artículo 10 de la Ley Municipal N° 090 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada por el Ley Municipal N° 150 señala que: "El Órgano Legislativo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones emite: "2. Resoluciones Municipales para el cumplimiento de sus atribuciones".

Que, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley Municipal N° 150 que modifica la Ley Municipal N° 090 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal señala que: "Los asuntos administrativos que por su naturaleza sean tratados directamente en sesión de pleno, no requieren la presentación de un proyecto de Resolución Municipal".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Leyes en vigencia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer que los días no trabajados por el Concejo Municipal de Tarija, entre el 23 de octubre y el 12 de noviembre del presente año, por el cierre del Concejo Municipal con el objeto de precautelar los bienes de la institución, como la seguridad e integridad física de sus servidores públicos, sean compensados a través de la habilitación de días y horas hábiles administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para garantizar el trabajo legislativo, de fiscalización y deliberación del Concejo Municipal, la Secretaria Administrativa y Financiera tomará las previsiones para brindar el apoyo administrativo que se requiera.

ARTÍCULO TERCERO.- Encomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo, el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal por medio de las reparticiones correspondientes bajo su dependencia para el normal desarrollo administrativo del Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alfonso Raúl Lema Gross

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Esther García Andrade

CONCEJAL SECRETARIA